



MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

PANGUIPULLI, 05 de septiembre de 2012.-

**ORDENANZA SOBRE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD PARA CUMPLIR SENTENCIAS DICTADAS POR EL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL**

**VISTOS TENIENDO PRESENTE:**

1. Lo dispuesto en el artículo 20 bis de la Ley 18.287 Sobre Procedimientos ante los Juzgados de Policía Local.
2. Que, es necesario establecer el procedimiento por el cual se regirá la realización de trabajos en beneficio de la comunidad que podrán efectuar los infractores que determine el Juez de Policía Local, en virtud de la norma legal antes citada.
3. El Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 04 de septiembre de 2012.
4. En uso de las atribuciones que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", dicto lo siguiente:

**ORDENANZA N° 002**

**Artículo N° 1:** La Ley 18.287 otorga al Juez de Policía Local la facultad de conmutar todo o parte de la multa aplicada por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, contenidos en un plan establecido por la Municipalidad.

**Artículo N° 2:** El tiempo de duración de los trabajos estará determinado por la reducción del monto de la multa a días, a razón de un día por cada quinto de Unidad Tributaria Mensual (U.T.M.), que efectuará el Juez de Policía Local, los que se fraccionarán en horas para completar media jornada laboral, entendiéndose que la jornada completa es de 8 horas.

**Artículo N° 3:** Los trabajos señalados se efectuarán de preferencia los días sábado y domingo de 09:00 a 13:00 horas.



**Artículo N°4:** Los tipos de trabajo en beneficio de la comunidad que podrán realizar las personas cuyas multas sean conmutadas por el Juez de Policía Local, a petición expresa del infractor y siempre que éste carezca de medios económicos suficientes para su pago, serán los siguientes:

- a) Pintura de mobiliario urbano, edificios municipales y locales de organizaciones comunitarias, entre otros.
- b) Barrido y limpieza de calles, avenidas, plazas y parques.
- c) Limpieza de sitios eriazos.
- d) Labores de limpieza y aseo del entorno exterior de edificios municipales y comunitarios.

**Artículo N° 5:** La Unidad Municipal encargada de supervisar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Juez de Policía Local, respecto de la realización de trabajos comunitarios de los infractores beneficiarios (conmutados), será el Departamento de Inspección de la Unidad de Control Interno.

**Artículo N° 6:** El Juez de Policía Local, al conceder la conmutación de la multa por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, establecerá en su resolución el número de días por los cuales deban efectuarse dichos trabajos, así como la fecha en que el infractor deberá dar inicio al cumplimiento de dicha sanción.

Esta resolución deberá ser comunicada por escrito a la Unidad Municipal encargada de supervisar el cumplimiento de la resolución según el artículo precedente, además deberá ordenar al infractor presentarse en la Unidad señalada a objeto que se dé inicio al cumplimiento de la sanción.

**Artículo N° 7:** La Unidad Municipal encargada de supervisar el cumplimiento de las resoluciones dictadas conforme a la presente Ordenanza, deberá llevar un Libro de Asistencia de las personas que realicen trabajos comunitarios ordenados por el Juez de Policía Local y registrará las observaciones que corresponda.

**Artículo N° 8:** El Secretario del Juzgado de Policía Local comunicará, por escrito, a la Unidad Municipal correspondiente, de acuerdo a las normas precedentes, el nombre, cédula de identidad, domicilio del infractor, trabajo a realizar y rol de la causa correspondiente.

Dicha información deberá ser entregada, con a lo menos 2 (dos) días de anticipación a la fecha de inicio del trabajo comunitario a realizar.

**Artículo N° 9:** La Unidad Municipal encargada de supervisar el cumplimiento de las resoluciones conmutadas por el Juez de Policía Local, informará a aquél, el cumplimiento de los trabajos en los días ordenados por el Juez.

Para lo anterior, elaborará un informe dentro del tercer día hábil siguiente a la ejecución de la última jornada de trabajo realizada por la persona beneficiada.



**Artículo N° 10:** La Unidad Municipal encargada de supervisar el cumplimiento de las resoluciones del Juez de Policía Local, de acuerdo a la presente Ordenanza, informará a aquél de cualquier incumplimiento por parte de las personas que deban realizar trabajos en beneficio de la comunidad, al término del período fijado por el Juez.

**Artículo N° 11:** En la Secretaría del Juzgado de Policía Local deberá exhibirse copia de la presente Ordenanza.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD.**



**JUAN ANGEL EUGENIN EUGENIN**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**RENE ARAVENA RIFFO**  
**ALCALDE**



**V° B° CONTROL INTERNO**